



RESOLUCIÓN No. 158 - 2019

Por la cual se traslada a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 715/01, Ley 909/04, Decreto 1083/15, Decreto Departamental 086 de marzo 26/02 y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca propuso ampliación de la planta de personal ante el Ministerio de Educación Nacional, obteniendo su aprobación mediante oficio 2015EE145820 del 14 de Diciembre de 2015, con base en el cual expidió el Decreto Departamental No 830 del 30 de Diciembre de 2015, ampliando y adoptando la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Que, mediante Decreto 606 del 07 de Junio de 2016 la Gobernación de Arauca incorpora la planta de cargo del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Establecimientos Educativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Que bajo Decreto 720 del 17 de Octubre de 2018 la Gobernación de Arauca distribuye la planta de personal personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Establecimientos Educativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Que el Proceso H Gestión del Talento Humano enmarcado por el Proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, tiene como una de sus principales funciones, velar por la adecuada administración de la planta de personal, implementando procesos de reorganización dentro del personal tanto docente como administrativo de los Establecimientos Educativos, de manera eficiente y de acuerdo a las necesidades del servicio administrativo.

Que mediante comunicado con radicado interno No 2019060000787-1 del 22/01/2019, el Señor OSCAR GOMEZ LADINO, perteneciente a la planta administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, solicita traslado de su actual sitio de trabajo (IE Municipal Agropecuario) hacia el Municipio de Tame, argumentando Unidad Familiar.

Que mediante comunicado con radicado interno No 2019060000786-1 del 22/01/2019, la Señora ZULEIMA PEREZ ESPINDOLA, perteneciente a la planta administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, adscrita al Centro Educativo La Palestina del Municipio de Tame, solicita traslado de su actual sitio de trabajo hacia la Institución Educativa Froilan Farias, por Unidad Familiar.

Que el literal C, del artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental "organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".



RESOLUCIÓN No. 158 - 05 DE 2019

Por la cual se traslada a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

Que de acuerdo con lo contemplado el Decreto 648 de 2017 "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario y único del Sector de la Función Pública", dentro del personal administrativo se pueden realizar **Movimientos de Personal** como *Traslados, Permutas o Reubicaciones*, definiéndolas así:

Reubicación: La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo... la reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

Traslado o Permuta: Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

El trasladarse podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

Que de acuerdo al proceso de reorganización del personal administrativo y una vez aprobadas las solicitudes de reubicación de los funcionarios OSCAR GOMEZ LADINO y ZULEIMA PEREZ ESPINDOLA, se requiere legalizar la reubicación del funcionario OSCAR GOMEZ LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No 86047863,

Con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Artículo Primero: Reubicar al Centro Educativo La Palestina del Municipio de Tame, por necesidad del servicio administrativo, al Señor OSCAR GOMEZ LADINO identificado con cedula de ciudadanía No 86047863, quien se desempeña actualmente en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 08.



RESOLUCIÓN No. 158 DE 2019

Por la cual se traslada a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca

Artículo Segundo: El Señor OSCAR GOMEZ LADINO ejercerá funciones de apoyo administrativo al Centro Educativo Benito Juárez y la Sede Primaria de la Institución Educativa Liceo Tame, del Municipio de Tame.

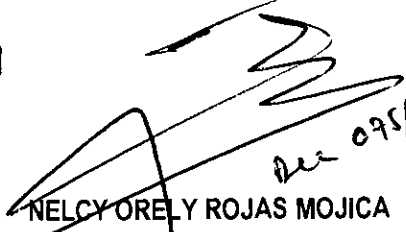
Artículo Tercero: Las funciones administrativas asignadas al Señor OSCAR GOMEZ LADINO estarán enmarcadas en la Resolución No 638 del 10/09/2018 "por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del Departamento de Arauca financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones – Educación".

Artículo Cuarto: El servidor público deberá realizar la notificación de la presente Resolución.

Artículo Quinto: Regístrese la novedad en la historia laboral del servidor publico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a, 31 ENE 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educacion Departamental

Revisó y Aprobó: Carmen Liseth Garrido Blanco
Lider Talento Humano

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Lider Juridica

Proyectó: Maria Isabel Linares Perales
Prof. Talento Humano